



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 08 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 1043-2018, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 1597-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.12.2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 210° establece lo siguiente *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, con Resolución Directoral N° 1597-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.12.2017, se resolvió Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de **agua subterránea sin perforación de pozo**, de los **manantiales "Quesquas", "Rumichaca", "Jahurruco", "Callanca" y "Chequioc"**, a favor de la Municipalidad Distrital de Pira, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE PIRA, MANTUAS, AHUASH, CALLANCA Y QUISHUAR, DISTRITO DE PIRA – HUARAZ – ANCASH"**, de acuerdo al detalle señalado en el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2018-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, indica que habiendo revisado la resolución mencionada en el párrafo anterior, advierte sobre la existencia de errores materiales en el segundo considerando, en el artículo primero de la parte resolutive y el cuadro adjunto, en lo que respecta al término **"Agua Subterránea sin perforación de pozo"**; toda vez que de conformidad con el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los **MANANTIALES** serán considerados como aguas **SUPERFICIALES** para los efectos de evaluación y otorgamientos de derechos de uso de agua; en ese sentido, ha quedado demostrado el error material contenido en la referida Resolución Directoral, motivo por el cual se concluye en rectificar de Oficio la Resolución Directoral N° 1597-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.12.2017;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 1597-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.12.2017, de la siguiente manera:

- **Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial**, de los **manantiales "Quesquas", "Rumichaca", "Jahurruco", "Callanca" y "Chequioc"**, a favor de la **Municipalidad Distrital de Pira**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE PIRA, MANTUAS, AHUASH, CALLANCA Y QUISHUAR, DISTRITO DE PIRA – HUARAZ – ANCASH"**, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular de la Autorización de Ejecución de Estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua									
N°	Razón Social					RUC		Plazo para ejecutar estudio	
1	Municipalidad Distrital de Pira					20208069820		Ciento Ochenta (180) días	
Datos del Proyecto									
N°	Nombre del proyecto a ejecutar					Ubicación Política			
						Distrito	Provincia	Departamento	
1	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE PIRA, MANTUAS, AHUASH, CALLANCA Y QUISHUAR, DISTRITO DE PIRA – HUARAZ – ANCASH"					Pira	Huaraz	Ancash	
Uso del Agua Projectado									
Clase		Poblacional	Tipo			Acuífero	Santa		
N°	Fuente de Agua Destinada para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica								
1	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre		Quesguas		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18L	E	202 925	N	8 939 122	Altitud (m.s.n.m.)		3 711
2	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre		Rumichaca		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18L	E	203 540	N	8 939 462	Altitud (m.s.n.m.)		3 541
3	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre		Jahurruco		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18L	E	202 121	N	8 939 462	Altitud (m.s.n.m.)		3 784
4	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre		Callanca		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18L	E	204 758	N	8 939 048	Altitud (m.s.n.m.)		3 716
5	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre		Chequioc		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18L	E	205 558	N	8 938 955	Altitud (m.s.n.m.)		3 783

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente Resolución solo causa efecto respecto a los errores materiales rectificados, manteniendo vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 1597-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.12.2017.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución directoral **Municipalidad Distrital de Pira**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama